

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

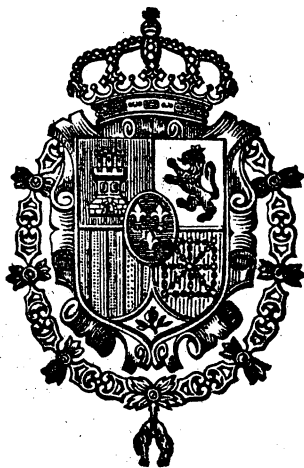
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto de indulto.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden anunciando á traslación la provisión de las Cátedras de Gimnasia de los Institutos de Cabra y de Segovia.

## Ministerio de Agricultura Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales decretos de personal.

Reales órdenes confirmatorias de multas impuestas por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de trenes.

Otras disponiendo que por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y las Agrícolas se dé cumplimiento, en el plazo de veinte

días, á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 30 de Diciembre último reorganizando el Consejo Superior de Agricultura.

## Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Concurso para la admisión de solicitudes de las aspirantes á catorce plazas de alumnas que existen vacantes en el Colegio de Huérfanas de la Unión.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á traslación las Cátedras de Gimnasia de los Institutos de Cabra y Segovia.

Arreglo escolar provisional de la provincia de Canarias.

Real Academia de Medicina.—Adjudicación de pre-

mios á los trabajos presentados al concurso de 1904.

## AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas.

Anunciando haberse presentado una instancia en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico en Torrero (Zaragoza).

Aprobando la transferencia de concesión del tranvía de Cádiz á San Fernando y la Carraca.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Marina.

## Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

## Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

Queriendo realizar un acto de clemencia con motivo de la festividad del día de hoy, y usando de la facultad que me otorga el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto total, cualquiera que sea la respectiva pena:

1.º A los sentenciados por delitos cometidos por medio de la imprenta.

2.º A los que lo hubieran sido por los delitos comprendidos en el capítulo 1.º y en las secciones 1.ª y 3.ª del capítulo 2.º, ambas del título 2.º (salvo los artículos 198 al 202 inclusivos), así como en los capítulos 1.º, 2.º y 3.º del título 3.º; en el capítulo 9.º, título 8.º, y en los artículos 266, 269 y 273 del Código penal.

3.º A los prófugos que se acojan á los beneficios del presente decreto en el plazo de seis meses, á contar desde esta fecha, siempre que no hayan cometido ningún delito que requiera la intervención de los Tribunales.

Art. 2.º Se declara también comprendidos en las disposiciones del presente decreto á los reos de delitos electorales, siempre que, con arreglo á lo preceptuado en el art. 106 de la ley de 26 de Junio de 1890, hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena en las penas personales, y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 3.º Se aplicarán igualmente las disposiciones de este decreto á los sentenciados que hayan interpuesto recurso de casación, si desistieren de él dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente decreto.

Art. 4.º El Ministerio fiscal desistirá de las acciones penales ejercidas hasta el día de la publicación de este decreto, en procesos pendientes por los delitos á que se refiere el art 1.º

Art. 5.º Ninguna de las gracias concedidas en este decreto puede ser aplicada á los procesos incoados por delitos cuya pena se remita por el perdón del ofendido, si éste no le otorgase.

Art. 6.º El presente indulto se aplicará, cualquiera que haya sido el Tribunal sentenciador ó jurisdicción que hubiere conocido de la causa.

Art. 7.º Los Tribunales y Jueces respectivos aplicarán inmediatamente este indulto, y remitirán, con la brevedad posible, á los Ministerios correspondientes, relaciones de los procesos á los cuales se haya aplicado.

Art. 8.º Las Autoridades administrativas y los Jefes de las prisiones facilitarán cuantos datos les pidan los Jueces y Tribunales para la aplicación de este decreto.

Art. 9.º Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto, en armonía con la especial legislación de cada uno de dichos departamentos, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que su ejecución originare.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Marcelo de Azcárraga.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## REALES DECRETOS

Resultando vacante en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, con categoría de Jefe de Administración de tercera, por fallecimiento de D. Enrique Trompeta y Vinci; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Julián Fernández Argente.

Dado en Palacio á veintituno de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
José de Cárdenas.

Promovido á Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Cami-

nos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de tercera, D. Julián Fernández Argente, por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde el día 12 de Agosto de 1896, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con este motivo resulta en la expresada categoría, á D. Manuel González Martí.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**José de Cardenas.**

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Rogelio Inchaurreandieta y Páez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y Director de las obras del Canal de Aragón y Cataluña;

Vengo en disponer que, conservando su actual destino, se encargue además, en comisión, de la Jefatura de la Inspección Central de Trabajos hidráulicos, creada por Real decreto de 6 de Noviembre de 1903.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**José de Cardenas.**

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Immo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación entre numerarios las Cátedras ó plazas vacantes de Profesor de Gimnasia de los Institutos de Cabra y Segovia, con la retribución anual de 1.000 pesetas, y en cumplimiento del Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de 15 de Junio del mismo año y 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

### REALES ORDENES

Immo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 242 de la línea de Marchena á Valchillón el día 18 de Septiembre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 7 de Marzo último, se remite á informe de este Consejo el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas, impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren núm. 242 de la línea de Marchena á Valchillón el día 18 de Septiembre de 1900:

Resulta que el expresado retraso, según manifiesta el Director de la Compañía, fué debido al descarrilamiento de la máquina núm. 62, del tren 36, en la estación de Marchena, accidente que, según el Ingeniero Inspector de la línea, ocurrió á las cinco horas, quince minutos de la mañana del 18, quedando la vía libre á las seis horas, cincuenta minutos de la misma. Añadía dicho Ingeniero, que el descarrilamiento ocurrió en el cambio núm. 4, por hallarse éste entreabierto, por estar mal servido ó por descuido del guarda-agujas; en cuya virtud estimando imputable la falta á la Compañía, el Gobernador, de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la cuarta División de ferrocarriles y la Comisión provincial, impuso á aquella una multa de 500 pesetas, por providencia de 3 de Febrero de 1902.

La Compañía solicita la condonación, alegando que el caso no es de su responsabilidad, puesto que se trata de un accidente del servicio ferroviario, y no de accidente motivado por deficiencias de la explotación:

El Negociado de ese Ministerio y la Sección segunda del Consejo de Obras públicas informan en sentido negativo:

Vistos los artículos 12 de la ley de Policía de ferrocarriles y 150 del reglamento:

Considerando que el retraso que ha motivado esta multa excede de la tolerancia reglamentaria, y que el

accidente que lo ocasionó fué debido á abandono de parte del guarda-agujas encargado de la vigilancia y maniobra del cambio en la estación de Marchena, de cuya falta es responsable la Compañía;

El Consejo opina que procede denegar la solicitud de la Compañía y confirmar la providencia del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Immo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de La Roda á Sevilla el día 18 de Octubre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 14 de Marzo último, se remite á informe de este Consejo el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren 31 de la línea de La Roda á Sevilla el 18 de Octubre de 1900.

Resulta que dicho tren llegó á Sevilla el día citado con cuarenta y nueve minutos de retraso, excediendo éste á la tolerancia que le corresponde por su recorrido; el Gobernador, á propuesta del Jefe de la cuarta División de ferrocarriles, y de acuerdo con la Comisión provincial, impuso á la Compañía, en providencia de 24 de Octubre de 1902, una multa de 250 pesetas.

Solicita la Compañía la condonación, alegando que el retraso fué debido á esperar en La Roda al tren número 1, procedente de Málaga, y al cruzamiento con el de Sevilla á Cádiz.

El Negociado de ese Ministerio y el Consejo de Obras públicas informan negativamente.

Vistos el art. 12 de la ley de Policía de ferrocarriles y el 150 de su reglamento:

Considerando que las razones en que funda la Compañía su solicitud no son de estimar, porque en la época en que ocurrió el retraso que motiva este expediente no estaban autorizadas las esperas para enlace en las estaciones de empalme con trenes retrasados;

El Consejo opina que procede denegar la solicitud expresada y confirmar la providencia del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

### REALES ORDENES CIRCULARES

En virtud de lo prevenido en el Real decreto de 30 de Diciembre del año último, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, y á fin de efectuar con la brevedad posible la designación de los tres Vocales natos del mismo que han de ostentar la representación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en el plazo de veinte días, contados desde la aparición en la GACETA DE MADRID de esta disposición, previo acuerdo entre dichas Corporaciones, se dé cumplimiento á lo preceptuado en el art. 7.º del mencionado Real decreto.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1905.

CÁRDENAS

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de.....

En virtud de lo prevenido en el Real decreto de 30 de Diciembre del año último, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, y á fin de efectuar con la brevedad posible la designación de los tres Vocales natos del mismo que han de ostentar la representación de las Cámaras Agrícolas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en el plazo de veinte días, contados desde la aparición en la GACETA DE MADRID de esta disposición, previo

acuerdo entre dichas Corporaciones, se dé cumplimiento á lo preceptuado en el art. 7.º del mencionado Real decreto.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1905.

CARDENAS

Sr. Presidente de la Cámara Agrícola de.....

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaria.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Luciano Touriño y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia de 27 de Septiembre de 1904, sobre nombramiento de Notario de Villafranca de los Barros (Badajoz) á favor de D. Pedro Fernández de Soria.

Doña Gregoria Morales Vega contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 27 de Agosto de 1904, sobre expropiación de la casa núm. 9 de la calle del Caballero de Gracia para la prolongación de la calle de Preciados.

La Compañía del Ferrocarril de Zafra á Huelva contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 18 de Diciembre de 1902, sobre contribución de edificios y solares de dicha Compañía destinados á fondas, cantinas, etc.

Doña Concepción Verdugo y Sánchez contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 3 de Noviembre de 1903, sobre derecho á pensión como viuda de D. César.

D. Guillermo Laurín Caballero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Octubre de 1904, sobre nombramiento de Profesor auxiliar del Ayudante gratuito núm. 1 de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

D. Antonio Conde, Hijos, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 13 de Octubre de 1904, sobre devolución de la cantidad indebidamente satisfecha como reintegro del impuesto del Timbre de listas de pasajeros.

D. Juan Antonio Alajarín contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Octubre de 1904, sobre anulación de subasta para la explotación de la red telefónica de El Llano del Beal (Cartagena).

D. Juan Bautista Oliván contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de Noviembre de 1904, sobre exclusión á oposiciones de los Auxiliares interinos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

D. Antonio Justríbó y Sardá contra acuerdo de la Dirección general de lo Contencioso en 27 de Septiembre de 1904, sobre liquidación del impuesto de derechos reales.

D. José Cuevas García contra la resolución de la Junta de Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército en 3 de Octubre de 1904, sobre reconocimiento y abono de un crédito por perjuicio irrogado al pagarle la Dirección general de la Deuda en moneda de plata, en vez de oro, importe de suministros y otros servicios en el año 1898 al Hospital militar de Santiago de Cuba.

D. Víctor Sánchez Beato contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 26 de Noviembre de 1904, sobre mejora de retiro.

M. Richard Preece Williams contra acuerdo de la Dirección general de Agricultura en 11 de Junio de 1904, sobre expediente del registro *Reina Victoria* contra la demarcación del Lombotocas (Logroño), desestimando el recurso interpuesto por D. Pablo Pradera.

Doña Bernarda Atristán y Harzaba contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Agosto de 1904, sobre valoración de la casa número 23 de la calle del Caballero de Gracia para expropiación.

Doña Julia Liña y D. Serafín Avendaño contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 7 de Octubre de 1904, sobre recurso de la Compañía que enlaza el ferrocarril de Vigo con el Puerto por la finca Barxa.

D. Manuel Zazo Rizaldos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 8 de Octubre de 1904, sobre mejora de haber pasivo.

D. Ernesto Eiras Aldao contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina en 18 de Noviembre de 1904, sobre contrato de suministro de sustancias al Arsenal del Ferrol y multa por supuesto incumplimiento del citado contrato.

Doña Dolores Balbuena y Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Septiembre de 1904, sobre derecho á pensión de Correo, como viuda del Ayudante que fué de la Administración de Bailén.

D. Augusto Gaeta contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 8 de Julio de 1904, sobre recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Linares en expediente minero núm. 5.030 titulado *Tercer Caballo*, término de Hornachuelos (Córdoba).

Doña Cándida Neira Vázquez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 19 de Diciembre de 1904, sobre abono de pensión, como madre, viuda, de Pedro Rodríguez Neira, cabo que fué del Ejército español, muerto en la campaña de Cuba.

Doña Magdalena Giné y Gayá contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones y Rentas en 28 de Septiembre de 1904, sobre cuota de consumos y líquidos asignada á su difunto esposo D. Pedro Capdevila.

D. Agustín Otero Fagin contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 5 de Octubre de 1904, sobre mejora de haber pasivo.

D. Juan y D. Pedro Magiò Borrell contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de 12 de Octubre de 1904, sobre defraudación de la contribución industrial como comerciante.

D. Francisco Serrano Ramos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Diciembre de 1904, sobre oposiciones á la plaza de Oficial primero de la plantilla central de Sanidad.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 20 de Enero de 1905.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.



MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

POSTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE LA AMÉRICA DEL NORTE

Telegrafía sin hilos.—Reglamento.—Estaciones.

Notice to Mariners, núm. 47/1.681. Washington, 1904.

Núm. 7, 1905.—Las estaciones siguientes se pondrán en servicio dentro de algunas semanas:

Estaciones.	Numeral.
Cabo Elizabeth (Maine).....	P. A.
Arsenal de Marina, Boston (Mass.).....	P. G.
Estación Naval, Key West (Florida).....	R. D.
Arsenal de Marina, Pensacola (Florida).....	R. K.
Estación Naval, Guantánamo (Cuba).....	S. I.
Zona del canal de Panamá.....	S. L.
Islas Farallón (California).....	T. H.
Estación Naval, Cavite (Filipinas).....	U. T.
Islas Cabra (Filipinas).....	U. Y.

Las estaciones que se expresan á continuación están ya provistas de aparatos, pero les falta alistarlas por completo. Academia Naval, Annapolis (Mary land)..... Q. G. Arsenal de Marina, Washington (D. C.)..... Q. I.

La Jefatura de Armamentos tiene la idea de montar estaciones de telegrafía sin hilos en los principales puntos de las costas de los Estados Unidos

Cuando se acaben de instalar estas estaciones se abrirán al público.

Los Avisos á los Navegantes dirán las fechas en que han de ponerse al servicio, ó aquella en que dejen de funcionar. Las comunicaciones para la estación de Cabo Ann, se transmitirán por el arsenal de Marina de Portsmouth (N. H.).

El barco-faro Nantucket Shoal: transmitirá sus despachos á la estación de torpederos, Newport (Rhode Island), que á su vez recibirá los despachos que deban de transmitirse á este barco-faro.

Los despachos para la estación de la punta Montank, se enviarán también por la de torpederos de Newport (Rhode Island).

La estación de cabo Henry remitirá sus despachos á la central meteorológica de Norfolk, que á su vez recibirá los despachos que deba de transmitir á aquella estación.

Todos los despachos para Dry Tortugas se enviarán por la estación naval de Key West (Florida).

La estación de Yerba Buena (California), puede recibir y expedir, teniendo por intermediarias, ó bien la Postal Telegraph ó la Western Union; y la de Mare Island por el intermedio de la Western Union.

La estación Farallón comunicará con la isla Yerba Buena (Cal).

Instrucciones relativas á las comunicaciones por la telegrafía sin hilos entre las estaciones y los buques.

Núm. 8, 1905.—I. Un buque que deba comunicar con una estación, se asegurará, primero, de que no intercepta un cambio de despachos, en seguida hará la numeral ó letras de llamada de la estación á quien se dirige, teniendo el cuidado de que la distancia á aquella no exceda de 75 millas.

II. La llamada deberá de repetirse con un intervalo de tres minutos, con objeto de dar tiempo á la estación para que conteste.

III. Cuando la estación haya contestado, el buque dará su nombre, la distancia á que se encuentra, el tiempo que hace, el número de palabras que quiere comunicar; después esperará hasta que la estación haga la señal O. K.; anuncie el número de palabras que desea transmitir al buque y la prevención que puede empezar.

IV. En este momento el buque empieza á telegrafiar, deteniéndose cada 50 palabras y esperando para continuar á que la estación haga la señal O. K. Cuando el buque haya terminado, lo indicará. Si el que expide quiere designar á la Western Union ó á la Postal Telegraph para transmisión ulterior de su despacho, deberá de decirlo inmediatamente después de la dirección, como se expresa en el ejemplo siguiente: «A. B. C. Washington, D. C. vía W. U. ó T. P.»

V. La estación le comunicará en seguida todos los despachos que tenga para él, en el orden siguiente:

- a) Asuntos del Gobierno, es decir, telegramas que provengan de cualquier departamento para los agentes que aquel departamento tenga á bordo.
- b) Asuntos concernientes al buque, esto es, telegramas del dueño al Capitán.
- c) Despachos privados urgentes (limitados).
- d) Despachos de alistamiento.
- e) Otros despachos.

VI. En lo que se relaciona con la estación del barco-faro Nantucket Shoal, deberá en seguida que haya recibido la llamada del buque dar la inteligencia, y después de haber tenido las diversas indicaciones relativas al nombre del buque, á su distancia, al tiempo y número de las palabras que desea comunicar, transmitir á las tres primeras indicaciones á Newport, y en seguida le dirá al buque que puede empezar á enviar sus despachos.

VII. Después de haber recibido los despachos del buque y de haber enviado los que tuviera para aquel, el barco-faro transmitirá á Newport los despachos recibidos del buque, en el orden que antes se indica en los incisos a, b, c, d, e.

VIII. Las estaciones pueden interrumpir la comunicación con un buque para dársela á los buques de guerra de los Estados Unidos ó á otro que esté en peligro.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Provincia de la Coruña.—Torre de Hércules.

Ampliación á un aviso de la luz del faro.

Núm. 9, 1905.—Como ampliación al aviso núm. 641 del grupo 138 de 1904, referente á la instalación de una lámpara de incandescencia en el faro de Hércules, de la Coruña, se avisa que, realizadas las medidas fotométricas que en aquél se expresan, los resultados obtenidos han sido los siguientes:

- Intensidad de la luz fija, 400 lámparas Cárcels.
- Intensidad de los destellos, 1.025 lámparas Cárcels.
- Alcance luminoso probable en tiempo medio:
- De la luz fija, 18'60 millas.
- De los destellos, 51'80.
- Alcance luminoso con tiempo algo brumoso:
- De la luz fija, 9 millas.
- De los destellos, 10'4 millas.

Resulta, por lo tanto, que en cada caso, hasta el límite inferior de la distancia, la apariencia del faro será: luz fija

blanca variada por destellos de igual color cada tres minutos, y entre ambos límites la apariencia será: destellos aislados blancos cada tres minutos.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 64.

ISLA MADERA

Faro de San Lorenzo.—Irregularidad del aparato de rotación.

Núm. 10, 1905.—Según comunicación directa telegráfica de la Dirección de Hidrografía de Lisboa, hasta nuevo aviso no debe de contarse con la regularidad en el funcionamiento del aparato de rotación de la luz del faro de San Lorenzo en la isla de Madera.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 84.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Scheveningen.—Apertura de una estación de telegrafía sin hilos.

Avis aux Navigateurs, núm. 384/2.262. Paris, 1904.

Núm. 11, 1905.—Desde el día 19 de Diciembre de 1904 se ha puesto en servicio, como ensayo, una estación radio-telegráfica en el puerto de Scheveningen.

1.º La estación está abierta durante el día y la noche. La llamada para la citada estación es el grupo de letras S. C. H. El alcance actual de ésta es de 250 kilómetros (pero después se hará que llegue á los 350).

2.º Los telegramas remitidos por los buques ó los que se dirijan á ellos deberán de estar redactados con la claridad ó convencionalmente, con arreglo á lo establecido para los telegramas ordinarios; de todos modos se admiten sólo bajo la responsabilidad del que expide.

No se admiten los que lleven las indicaciones eventuales siguientes:

Contestación pagada, comprobación, acuse de recibo, circulares, giro telegráfico ó otras.

3.º La dirección de los telegramas destinados á los buques debe de mencionar el nombre del destinatario, el nombre ó número oficial del buque y su nacionalidad, así como llevar la indicación Scheveningen-Haven. El remitente deberá del mismo modo dar á conocer en lo posible la fecha probable del paso del barco por las costas holandesas al alcance de la estación.

4.º Para los telegramas que provengan de los buques, el origen se conocerá por el nombre de aquél, seguido de la indicación Scheveningen-Haven.

5.º Mientras dura el período de pruebas de la estación, no se cobrará ningún suplemento para el cambio de radio-telegramas entre la estación de Scheveningen y los buques.

6.º El importe por la vía ordinaria de los telegramas que se dirijan desde los buques, entre la estación de Scheveningen y la estación de destino, lo abonará el destinatario según la tarifa que esté en vigor. Sin embargo, el que expide puede cargarse este importe á su cuenta, con la condición de que las Compañías de navegación, los Capitanes de los buques ó los consignatarios hagan la declaración correspondiente de responsabilidad para el pago en la Administración superior de Correos y Telegrafos.

Cuaderno de faros núm. 3, 1.º, pág. 44.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración local. Beneficencia general.

Esta Dirección general, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 17 del actual, convoca á concurso público, por término de cuarenta días, para la admisión de solicitudes de las aspirantes á las catorce plazas de alumnas que existen vacantes en el Colegio de Huérfanas de la Unión y las demás que resulten dentro del referido plazo.

Las huérfanas de militares muertos en las campañas de las Antillas y Filipinas, ó de resultas de heridas ó lesiones sufridas en las mismas, serán preferidas, entre otras, siempre que reúnan las condiciones establecidas en el art. 11 del reglamento del citado Colegio.

Las solicitudes habrán de elevarse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dentro de dicho plazo, acompañadas de los documentos que determinan los artículos 9.º al 13, ambos inclusive, del reglamento aprobado por Real decreto de 30 de Junio de 1884.

El plazo de presentación de solicitudes empezará á contarse desde el día en que aparezca publicada en la GACETA esta convocatoria.

Madrid 23 de Enero de 1905.—El Director general, Abilio Calderón.

Artículos del reglamento que se citan.

Artículo 9.º Para aspirar al ingreso en el Colegio como huérfana de las comprendidas en la primera clasificación, se requiere que la interesada no sea menor de siete años ni mayor de catorce.

Art. 10. La provisión de las vacantes de esta clase se hará por medio de concurso entre las huérfanas que reúnan las condiciones que se fijan en este reglamento.

El concurso se anunciará en la GACETA DE MADRID, y el plazo para la admisión de solicitudes no podrá bajar en ningún caso de cuarenta días.

Art. 11. Para la provisión de vacantes se seguirán invariablemente y por su orden las reglas siguientes:

1.ª En huérfanas de padre y madre que no disfruten pensión ni recompensa alguna del Estado, sin ó con hermanos menores de veinte años.

2.ª En huérfanas de padre y madre que se hallen en el goce de pensión, con hermanos menores de veinte años.

3.ª En huérfanas de padre y madre que, aunque gocen de pensión, ésta no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

4.ª En huérfanas de padre cuya madre no disfrute pensión del Montepío ó de otra procedencia.

5.ª En huérfanas de padre cuya madre, aun hallándose en el goce de pensión, no sea ésta mayor de una peseta 50 céntimos diarios si tiene tres ó más hijos.

6.ª En huérfanas sin hermanos cuya madre perciba pensión que no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

7.ª En huérfanas de padre cuya madre, teniendo más de tres hijos, disfrute pensión mayor de una peseta 50 céntimos diarios.

Art. 12. También podrán optar al mismo concurso dos ó más hermanas huérfanas de padre y madre, ó solamente de padre; pero su admisión recaerá en primer término, siendo idénticas las demás circunstancias entre las aspirantes, en la hermana menor de edad, huérfana de padre y madre, y en segundo lugar, en la que siga á ésta entre las hermanas huérfanas de padre.

Art. 13. Las solicitudes se dirigirán al Ministro de la Gobernación acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Juez municipal, con referencia al Registro civil, ó partida sacramental de la huérfana y sus hermanos.

2.º Partida de casamiento de sus padres.

3.º Atestado de óbito.

4.º Certificación de la Autoridad militar acreditando que el padre de la interesada murió en el campo del honor ó de resultas de lesiones ó heridas recibidas en el mismo.

5.º Certificación de la Intervención de la Hacienda pública acreditando que la madre ni la huérfana están en el goce de pensión, ó, en caso contrario, cuál sea ésta y en virtud de qué derecho ó gracia la disfrutan.

6.º Certificado facultativo haciendo constar que la huérfana está vacunada y no padece enfermedad contagiosa.

NOTA. Por Real orden de 28 de Febrero de 1885 se adicionó al art. 12 del reglamento el siguiente párrafo: «Cuando en un concurso no se presenten aspirantes que reúnan las condiciones marcadas en los casos anteriores, se admitirán huérfanas de los militares, asimilados y funcionarios civiles que, teniendo la edad señalada en el art. 9.º, no gocen ellas ó sus madres pensión alguna, ó que, aun disfrutándola, no sea ésta mayor de 75 céntimos de peseta diarios.» El Director general, Abilio Calderón.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Caba y Segovia las Cátedras ó plazas de Profesor de Gimnasia, dotadas con la retribución de 1.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha, y de 15 de Junio de 1903. Los Catedráticos Profesores numerarios de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, según la Real orden de 19 de Noviembre de 1902, GACETA de 3 de Diciembre siguiente.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Real Academia de Medicina.

Examinados por esta Academia los trabajos presentados en opción á los premios correspondientes al concurso de 1904, se ha acordado:

Adjudicar el premio fundado por el Dr. D. Pedro María Rubio á D. Emilio Pérez Noguera, por su obra Estudio de los principios activos de las plantas medicinales, y el premio Calvo á D. Gaspar Fisac y Orovio, Médico titular de Daimiel.

Distinguir con Mención honorífica á los autores de las Memorias presentadas en opción á uno de los premios de la Academia señalados con los siguientes lemas:

«Amaos los unos á los otros.» «El que renuncia á la guerra, renuncia á la vida.»

Naturam morborum ostendunt causae.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, y que podrán presentarse á recibir las recompensas mencionadas, ó autorizar persona que los represente, el día 29 del mes actual, y hora de las tres de la tarde, en que se celebrará la solemne sesión inaugural del año académico; quedando á disposición de los que no concurren á dicho acto en la Secretaría de la Academia, en los días y á las horas laborables.

Madrid 15 de Enero de 1905.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Diaz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza; documentos todos presentados por D. Mariano Paraiso, en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico, desde la plaza de Torrero (Zaragoza) hasta Casa Blanca, por el camino que bordea el Canal Imperial de Aragón, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878; dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 9 de Enero de 1905.—El Director general, Ricardo Serantes

Vista la instancia y demás documentos presentados en solicitud de que se apruebe la transferencia que se de la concesión del tranvía de Cádiz á San Fernando y la Carraca ha hecho Doña Valentina Godillot en favor de la Sociedad anónima Tranvía de Cádiz á San Fernando y Carraca.

Visto el art. 21 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, que autoriza esta clase de transferencias: Vista la copia de escritura de cesión presentada:

Resultando que la Sociedad citada ha aceptado la cesión y que está probada la personalidad de ambas partes contratantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la transferencia que de la concesión del tranvía de que se trata ha hecho Doña Valentina Godillot en favor de la Sociedad anónima Tranvía de Cádiz á San Fernando y Carraca, quedando ésta obligada para con el Estado, en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba la cedente, al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse la concesión.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación provincial, Ayuntamientos interesados, Autoridades de Marina, y Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1905.—El Director general.—P. O., Ricardo Serantes.—Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.





19	Candelario	1.100	26	113	825	625	1.587'06	Aldea	19
»	Portela (La)	6.870	16	65	»	»	»	Idem	»
»	Portela y Charcos	7.400	19	67	»	»	»	Idem	»
»	Carrizal Alto	9.370	20	86	»	»	»	Idem	»
»	Palmas	3.000	19	69	»	»	»	Aldea agregada á Canales	»
»	Taco	1.370	11	68	»	»	»	Caserío, forma distrito con Buenavista	»
»	Diseminados á más de	500	107	405	»	»	»	Lugar, cabeza de distrito escolar	»
»	* Casco	5.000	460	734	»	»	»	Idem, id. id.	»
»	* Barranco hondo	1.000	135	538	»	»	»	Caserío agregado á Candelaria	»
»	Carretera	3.000	68	128	»	»	»	Idem, id. á Barranco hondo	»
»	Mal país	5.500	11	18	»	»	»	Idem, id. id.	»
»	Panzasola	3.000	391	614	»	»	»	Lugar, cabeza de distrito escolar	»
»	* Igüeste	2.000	69	225	»	»	»	Caserío agregado á Igüeste	»
»	Araya	2.050	35	132	»	»	»	Idem, id. id.	»
»	* Casco	3.400	93	332	»	»	»	Lugar, cabeza de distrito escolar	»
»	* Amiaigo	2.800	12	60	»	»	»	Caserío aislado	»
»	* Ampuyenta	5.100	41	218	»	»	»	Aldea que por su importancia requiere una escuela propia	»
»	* Llanos de la Concepción	3.000	31	145	»	»	»	Idem id. id.	»
»	Teñía	1.200	42	186	»	»	»	Idem, forma distrito con Ampuyenta	»
»	Diseminados á más de	500	50	148	»	»	»	Idem, id. con Casillas del Angel	»
»	* Casco	2.050	14	42	»	»	»	Lugar	»
»	Como de los Pinos	2.500	138	194	»	»	»	Caserío agregado al Casco	»
»	Sabina Alta	1.000	82	177	»	»	»	Aldea idem id.	»
»	Sombreira	1.000	295	620	»	»	»	Idem id. id.	»
»	Diseminados á más de	500	52	23	»	»	»	Comprender el caserío de Roque de Fashia	»
»	* Casitas (Las)	3.100	36	130	»	»	»	Lugar	»
»	Masión	1.800	28	105	»	»	»	Caserío agregado al Casco	»
»	Papagayo	11.250	17	53	»	»	»	Idem id. id.	»
»	Diseminados á más de	50	8	17	»	»	»	Idem id. id.	»
»	* Casco	400	96	491	»	»	»	Lugar. Se le agregan los nueve siguientes grupos	»
»	Andenes (Los)	1.000	10	52	»	»	»	Caserío	»
»	Barranquillos	1.000	32	89	»	»	»	Aldea	»
»	Buenlugar	1.000	47	138	»	»	»	Idem	»
»	Capellania	300	18	49	»	»	»	Barrio	»
»	Caldera	1.900	18	55	»	»	»	Caserío	»
»	Huertecillas	1.700	21	70	»	»	»	Aldea	»
»	Lomitos (Los)	2.000	13	53	»	»	»	Caserío	»
»	Padilla	800	20	195	»	»	»	Idem	»
»	Montañita (La)	100	12	45	»	»	»	Barrio	»
»	* Trapuche	2.500	33	114	»	»	»	Aldea. A este se le agrupan los dos siguientes	»
»	Casablanca	1.300	72	262	»	»	»	Lugar	»
»	Nozales	1.200	53	132	»	»	»	Aldea	»
»	Barranco	3.000	30	69	»	»	»	Caserío aislado	»
»	Cambalud	2.300	25	91	»	»	»	Idem agregado al Casco	»
»	Dolores (Los)	500	17	37	»	»	»	Idem id. id.	»
»	Grupos inferiores á aguas de	500	28	67	»	»	»	Comprender el Trapichillo	»
»	Idem á más de	700	85	202	»	»	»	Lugar, cabeza de distrito escolar	»
»	* Casco	300	16	31	»	»	»	Aldea agregada al anterior	»
»	Quemados (Los)	1.400	91	170	»	»	»	Caserío idem id.	»
»	Tine (La)	1.700	118	233	»	»	»	Aldea idem id.	»
»	Caletas del Monte	500	32	23	»	»	»	Idem id. id.	»
»	Grupos inferiores á más de	800	99	274	»	»	»	Aldea, cabeza de distrito escolar	»
»	* Indias	1.400	83	242	»	»	»	Idem agregada al anterior	»
»	Cabezadas de las Indias	600	38	32	»	»	»	Caserío idem id.	»
»	Casas de Yáñez	700	12	29	»	»	»	Idem id. id.	»
»	Gorona (La)	1.500	59	223	»	»	»	Aldea, idem id.	»
»	Polveros	500	15	28	»	»	»	Ciudad, cabeza de distrito escolar. Con este forman distrito los diez y nueve siguientes	»
»	Otros diseminados á más de	338	1.367	309	»	»	»	Caserío	»
»	* Casco	1.800	20	55	»	»	»	Barrio	»
»	Auzofé	300	27	90	»	»	»	Caserío	»
»	Audiencia	300	11	23	»	»	»	Idem	»
»	Bermujal	300	59	206	»	»	»	Idem	»
»	Burro	200	114	297	»	»	»	Idem	»
»	Calvario	300	21	50	»	»	»	Idem	»
»	Cantenas (Las)	400	49	201	»	»	»	Idem	»
»	Coruña (La)	1.400	35	73	»	»	»	Caserío	»
»	Belgrado	400	28	61	»	»	»	Idem	»
»	Era de Tosas	1.500	20	39	»	»	»	Idem	»
»	Hospital (El)	1.200	16	42	»	»	»	Idem	»
»	Mapadillas	600	36	106	»	»	»	Barrio	»
»	Marmolejo	1.200	24	26	»	»	»	Caserío	»
»	Nido del Cuervo	500	28	83	»	»	»	Idem	»
»	Rojas	2.900	23	58	»	»	»	Idem	»
»	San Antón	1.600	15	18	»	»	»	Idem	»
»	San Sebastián	1.000	202	503	»	»	»	Aldea. Este y el siguiente forman distrito con Juncalillo	»
»	Tajo	16.700	155	397	»	»	»	Idem	»
»	Vega	16.200	53	157	»	»	»	Idem, cabeza de distrito escolar	»
»	Viña	8.300	70	263	»	»	»	Caserío. Con este forman distrito los dos siguientes, y con los diseminados que les corresponden ascienden á una población de 627 habitantes	»
»	Barranco hondo de Arriba	5.500	49	91	»	»	»	Idem	»
»	Idem de Abajo	16.700	155	397	»	»	»	Idem	»
»	* Juncalillo	16.700	53	157	»	»	»	Idem	»
»	* Caideros	8.300	70	263	»	»	»	Idem	»
»	Pico Viento	5.500	49	91	»	»	»	Idem	»

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALBUÑOL

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se interesa la busca y rescate de una burra, cuyas señas y aparejos se expresarán, robada al vecino de esta ciudad Juan Lupión Pozo, en la mañana del día 4 de Junio último.

## Señas de la caballería.

Una burra de diez años, alzada como de seis cuartas, pelo negro, hocico blanco, cerreña, orejas un poco derramadas, rabo sin cerdas, preñada, con aparejo compuesto de lomillos, jalma, tres ropones, uno de cañamazo ribeteado de badana y caídas de estambre, sobreenjalma de lana casera de listas encarnadas y amarillas y unas aguaderas de esparto, de cuatro senos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre dicha caballería si no acredita su legítima adquisición, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado.

Dado en Albuñol á 27 de Diciembre de 1904.—Ramón Esteva.—Por su mandado, Ignacio Oviedo. JO—588

## BARCELONA—CONCEPCION

D. Jacinto Fernández, accidental Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carmen Masden Raux, procesada en causa sobre hurto, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á las agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de treinta y seis años de edad, casada, modista y con instrucción, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta ciudad.

Barcelona 13 de Enero de 1905.—Jacinto Fernández.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solí. JO—618

## BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez de instrucción accidental del distrito del Instituto de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones contra José Sole Salas y otros, se cita, llama y emplaza á José Castán, alias Manquet, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; previéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de que sea detenido lo conduzcan á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 12 de Enero de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, Jesús Durán. JO—592

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez de instrucción accidental del distrito del Instituto de esta ciudad.

Por la presente que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario sobre hurto, se cita y llama á Raiundo Abuja Rodríguez, de treinta años de edad, soltero, cerrajero, hijo de Juan y Mónica, natural de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 9 de Enero de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, Jesús Durán. JO—620

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa sobre disparo y lesiones á José Gouse Casals y otros, aquél hijo de José y Teresa, de veintidós años, natural de Torredembarra, vecino de esta ciudad, de oficio camarero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 14 de Enero de 1905.—Pedro Zamora.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—521

## BUJALANCE

D. José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de viajar sin billete en el tren núm. 209, correspondiente al día 9 de Octubre último, Antonio Medina Moreno, soltero, panadero, de treinta y cuatro años de edad, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de

expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance á 16 de Enero de 1905.—José María Gutiérrez.—Rubricado.—El Escribano, Pedro Cantó García.—Hay una rubrica.

Es copia de su original, á que me remito. Y para que conste expido la presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Bujalance á 19 de Enero de 1905.—V.º B.º—Gutiérrez.—Pedro Cantó García. JO—622

D. Pedro Cantó y García, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Doy fe que en la causa que luego se hará expresión se encuentra la siguiente

«Cédula de citación.—El Sr. D. José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado por providencia del día de ayer se cite á Antonio Medina Moreno, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio panadero, que al parecer tenía su domicilio en Sevilla, calle Fortaleza, núm. 5, donde no ha sido habido, para que en el término de ocho días, á contar desde el de la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y hora doce de su mañana, comparezca en este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, á prestar declaración en la causa que se sigue por lesiones producidas al mismo al ser arrollado por un tren en la estación férrea de Pedro Abad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Bujalance á 16 de Enero de 1905.—El actuario, Pedro Cantó García.—Rubricado.»

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Bujalance á 16 de Enero de 1905.—V.º B.º—Gutiérrez.—Pedro Cantó García. JO—623

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 14 del actual en el sumario que se instruye por estafa á D. Amaro Alonso Morán, se cita á D. Ricardo Fuentes, Director que fué del periódico *El País*, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, el día 24 del actual, á las dos de su tarde, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Enero de 1905.—V.º B.º—El Juez, Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—603

## MADRID—HOSPITAL

En el sumario que se instruye en este Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda, por muerte natural de Francisco Ferreiro, de sesenta años de edad, ocurrida en la calle de Ciudad Real, núm. 8, piso bajo, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; se cita á los que sean parientes de dicho finado para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente, comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de identificar dicho cadáver y ofrecerles el procedimiento en forma legal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1905.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—606

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Josefa N. por lesiones á Vicenta Nogués Molina, de cuarenta años, viuda, natural de Manzanares (Ciudad Real), de ignorado domicilio y paradero, se ha acordado se cite á las mismas por medio del presente para que el día 7 de Febrero próximo, y á las diez horas del mismo, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirán acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 19 de Enero de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—713

## MANRESA

D. Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Magín Girbau Ferrer, alias Fenet, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel del partido á fin de responder de los cargos que le resultan en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Magín Girbau Ferrer, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dado en Manresa á 12 de Enero de 1905.—Juan de Temple.—Por mandado de S. S., José Vidal, Escribano. JO—627

## MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se interesa de las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía buscar y practicar y practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de una yegua castaña oscura, cerrada, almiñada de un pie y herrada con P. B. enlazadas, que fué sustraída á D. José Domínguez Romero la madrugada del 6 al 7 del corriente, en término de Alcalá de los Gazules, y habida sea puesta á mi disposición, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Medina Sidonia 16 de Enero de 1905.—Rufino Quintana.—José González. JO—629

## MONTEFRIO

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía judicial procedan á la busca y rescate de la caballería cu-

yas señas constan al final, que fué sustraída la tarde del día 10 de Diciembre último al vecino de Illora, Juan Moyano Hinojosa, de su cortijo denominado Umbría de la Breña, de dicho término, y si fuese habida se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que se instruye por referido hecho.

Dada en Montefrío á 11 de Enero de 1905.—Alejandro Paulino.—Por mandado de S. S., Martín Santaella.

## Señas de la caballería.

Una burra pelo rucio, de cinco años, alzada regular, herrada de las manos y con poca cola en el rabo. JO—630

## OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de este partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Esbrit Lacro, de veintisiete años, soltero, sastre, vecino de Gijón, calle de la Corrada, núm. 12, cuyo actual paradero se ignora, para que á los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ser indagado en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle además el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de referido procesado.

Oviedo 11 de Enero de 1905.—Francisco Martínez.—El actuario, Angel Cabal. JO—549

## PONTEVEDRA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente llamo y emplazo á los procesados D. Eladio del Fresno, Manuel y Ricardo Rodríguez, vecinos de esta ciudad, sin que consten otras circunstancias, ausentes en la actualidad y en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, Michelena, 22, á responder de los cargos que resultan contra los mismos en sumario que instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de D. Eladio del Fresno, Manuel y Ricardo Rodríguez, y caso de ser habidos los remitan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión provisional sin fianza.

Dada en Pontevedra á 28 de Diciembre de 1904.—Ricardo Salustiano Portal.—Faustino García. JO—552

## RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción del partido de Ribadavia.

Hago público que en causa que me hallo instruyendo por hallazgo de restos humanos en el monte comunal de la Arnoya y sitio llamado Nobas, acordé practicar averiguaciones encaminadas á determinar quién fuera la persona de que dimanaban aquéllos y causa de su muerte, cuyos restos consisten en un cráneo despojado de partes blandas, con un diente en la mandíbula superior, la mandíbula inferior con seis dientes, cuatro costillas, 10 vértebras, algunas carcomidas; una escápula, otras seis costillas y algunos fragmentos de otras, todo esparcido en un radio de 20 metros, dentro del que se halló una camisa de mujer, de lienzo catalán y estopa del país, en mal estado; una saya de lana tejido del país, blanca y gris, encabezada de lino catalán y estopa del país, en regular estado; una sábana de estopa del país, un pañuelo de algodón azul de los que usan las mujeres al cuello, un pañuelo de algodón de color rosa de los que usan á la cabeza, ambos viejos; un palo anudado y de tres cuartas de largo, y una cebolla.

En su virtud, se cita á toda persona que pueda suministrar al Juzgado datos para venir en conocimiento de quién pudiera ser la persona de que tales restos y ropas procedan, así como las causas de su muerte y autores de ésta, en su caso, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, á ser posible, comparezcan en este Juzgado con referido objeto.

Ribadavia 7 de Enero de 1905.—Eladio R. Valeiras.—Por mandado de S. S., Félix Quijada. JO—553

## RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Modesto Orellana Amaza, vecino de Málaga, calle Comedias, número 28, Agente ejecutivo subalterno del contingente provincial, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el último periódico oficial que la inserte, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva y otras diligencias en causa que contra el mismo se sigue sobre falsedad en documento público; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, siendo declarado rebelde.

De parte de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto, y de la mia ruego á todas las Autoridades de la Nación se proceda á la busca, prisión y conducción á estas cárceles, á mi disposición, del referido Modesto Orellana.

Dada en Ronda á 13 de Enero de 1905.—Juan Bonilla.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle. JO—554

## SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Díaz Bravo, de veintisiete años de edad, hijo de José y de Catalina, natural de San José del Valle, partido judicial de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de estado casado, de profesión empleado y vendedor ambulante, vecino que fué de La Línea, habitante en la Atunara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión decretado en el sumario que, bajo el núm. 609 del año anterior, se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 11 de Enero de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugell. JO—557



D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Rodríguez Adalíz, de sesenta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Mariá, natural de Estepona, partido judicial de idem, provincia de Málaga, de estado viudo, de profesión jornalero, vecino que fué de La Línea, habitante en patio de Pedro el guarda, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento procedente del sumario que, bajo el núm. 181, del año 1904, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 11 de Enero de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—260

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 563 del año 1904 por el delito de lesiones menos graves de José Vergara Fernández, cuyo hecho tuvo lugar en el huerto de Pedro Verjer, en La Línea de la Concepción, el día 17 de Noviembre último, se cita á dos arrieros que el expresado día cuestionaban en dicho sitio, uno de los cuales lesionó al José Vergara; cuyo desconocido llevaba una jaca torda, siendo sus señas personales: bajo, grueso, con bigote, y usa sombrero ancho blanco y ropa clara, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de acordar la práctica de nueva diligencia de reconocimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 12 de Enero de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—559

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

D. Francisco Lorenzo Montes de Oca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Rigor Melián, de diez y seis años, soltero, jornalero, vecino del Rosario, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 122 que se instruye contra él y dos más por homicidio de Juana Marro Ramos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial, que si supieren el paradero de dicho individuo le detengan y remitan á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado. Dada en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna á 31 de Diciembre de 1904.—Francisco Lorenzo. JO—555

SAN SEBASTIAN

D. Javier Irastorza y Elúa, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita á Fernando de Latour y Pedro Sallefranque, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se instruye por estafa; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 13 de Enero de 1905.—Javier Irastorza.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. JO—560

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de

la Audiencia de esta ciudad para citar á juicio oral de Telesforo Mariña López, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán para que el día 27 de Enero corriente, á las diez, comparezcan ante la Audiencia de Santander á declarar en las sesiones de juicio oral de referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas.

Juan Cerezo Solorzano, Guevara, 8, segundo. Telesforo Mariña López, San Fernando, 2, tercero.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 13 de Enero de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—561

SEGOVIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en la causa instruida por corrupción de la menor, Justa Pardo Madrid, ha mandado se cite á dicha Justa Pardo Madrid, de diez y ocho años de edad, soltera, prostituta, hija de José y de Rosa, vecina de Madrid, con domicilio en el Paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 14 duplicado, y que ingresó en el Hospital de San Juan de Dios en 3 de Septiembre último, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10 de esta ciudad, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada, dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no compareciendo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia 11 de Enero de 1905.—El Escribano, Julio Otero. JO—562

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazono Sala, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y por la actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de tentativa de incendio contra Francisca Sarmiento, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder á los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de la Francisca Sarmiento Hinojosa, de cuarenta años de edad, viuda, con domicilio calle Castilla, 138, de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se desconocen.

Dada en Sevilla á 3 de Enero de 1905.—Juan José Carazoni.—El actuario, Antonio Verger. JO—563

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días, contado desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José María Valdeperas Valera, de esta vecindad, San Luis, 12, y Tomillo, 3, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Pablo y de Isabel, casado con Carmen López, natural de Pozo Cañado, Albacete, herrero, de estatura buena, color moreno, pelo y bigote negros, ojos pardos, enjuto de carnes, nariz y boca regulares, y sin más señas particulares, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel pública de esta ciudad por estar decretada su prisión en causa que al mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares que tan pronto como sea habido ó tengan noticias del paradero del Valdeperas procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad por los tráns-

sitos debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 13 de Enero de 1905.—Facundo de la Cruz.—Licenciado José Muñoz. JO—565

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Bartolomé Fornés Carrió, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, natural de Denia, hijo de Salvador y de Salvadora, vecino de Catarroja, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 13 de Enero de 1905.—Francisco H. Salvá.—José García. JO—567

Jurisdicción de Marina.

BERMEO

D. Antonio Carrasco y Coronil, Alferez de navío, graduado, de la escala de reserva, Ayudante de Marina del distrito de Bermeo y Juez instructor de un expediente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo Román San Antón Ordorica, hijo de Francisco y de Paulina, natural de Guernica y vecino de Busturia, folio 18 del reemplazo de 1904, para que se presente en esta Ayudantía de Marina en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Vizcaya, con objeto de dar sus descargos en la sumaria que se le instruye por no haberse presentado para su ingreso en el servicio activo de la Armada, como comprendido en la convocatoria dispuesta por la superior Autoridad del Departamento de Ferrol con fecha 19 de Noviembre último; quedando apercibido que si no se presenta se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Dado en Bermeo á 3 de Enero de 1905.—Antonio Carrasco. JM—14

D. Antonio Carrasco y Coronil, Alferez de Navío, graduado, de la escala de reserva, Ayudante de Marina del distrito de Bermeo y Juez instructor de un expediente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo, José Angel Bilbao é Ituarte, hijo de Julián y Manuela, natural de Mendata y vecino de Ajanguiz, folio 19 del reemplazo de 1904, para que se presente en esta Ayudantía de Marina en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Vizcaya, con objeto de dar sus descargos en la sumaria que se le instruye por no haberse presentado para su ingreso en el servicio activo de la Armada, como comprendido en la convocatoria dispuesta por la superior Autoridad del Departamento de Ferrol con fecha 19 de Noviembre último; quedando apercibido que si no se presenta se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Dado en Bermeo á 3 de Enero de 1905.—Antonio Carrasco. JM—15

BILBAO

D. Venancio Nardiz y Alegria, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina de la Comandancia de Bilbao y Juez instructor de la información sumaria que se instruye contra el inscrito del trozo de la capital Nicanor Alonso Llamera, folio 42 de 1903, natural de Abando y vecino de idem, hijo de José y Concepción, por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada en convocatoria decretada por S. E. en 19 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza para que en el término de sesenta días, por ignorarse su paradero, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de Marina á responder á los cargos que le resultan en dicha información sumaria; bajo el apercibimiento que de no presentarse en el plazo fijado, será declara-

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO		21 de Enero de 1905	14 de Enero de 1905.	PASIVO		21 de Enero de 1905	14 de Enero de 1905.
		Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.
<b>Oro en Caja.</b>							
	21 Enero 1905.						
	14 Enero 1905.						
Del Tesoro.....	5.769.645'06	5.694.562'86	372.944.157'90	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	
De particulares..	229.677'66	214.629'55		Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000	
Del Banco.....	366.944'335'18	366.944.835'18		Ganancias y pérdidas.} Realizadas.....	5.668.570'72	5.056.258	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					21.296'98	20.266'53	
Del Tesoro.....	12.479.829'51	11.165.441'93		Billetes en circulación.....	1.605.683.875	1.608.409.700	
De particulares..	57.393'78	52.301'04		Cuentas corrientes.....	604.086.962'85	594.989.509'83	
Del Banco.....	30.532.319'96	30.726.947'38	43.069.543'25	Cuentas corrientes: oro.....	287.071'44	266.930'59	
Plata.....				Depósitos en efectivo.....	30.445.579'96	30.461.527'56	
Fondos en el extranjero.....			41.944.690'35	Créditos disponibles.} Cuentas de crédito.....	70.125.714'61	64.999.595'90	
Corresponsales en pueblos.....					100.257.903'77	94.578.795'44	
Descuentos.} Pagares del Tesoro: ley 2 Agosto 1899.				Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	59.447.769'33	59.253.538'93	
	600.000.000	600.000.000		Tesoro público: por saldos de cuentas de Tesorería anteriores á 1905.....		767.117'24	
	220.932.007'47	221.370.272'51		Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..	29.150.490'52	24.992.961'52	
Cuentas de crédito.....	15.830.675'58	26.529.834'56		Reservas sobre la Renta de Tabacos.....	17.310.285'07	17.310.285'07	
Pólizas de cuentas de crédito.....	235.858.096'14	219.149.569'74		Reservas de contribuciones.....	2.372.377'59	971.357'39	
Pagares de préstamos con garantía.....	17.786.039'85	17.789.727'85		Tesoro público: por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	33.837.343'83	36.304.571'40	
Créditos con garantía.....} Comerciales.	8.409.945'30	13.639.172'26		Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.572.472'34	1.999.012'34	
Pólizas de créditos con garantía.....	175.816.682'84	171.482.252'54		Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	240.976'49	240.976'49	
Efectos á cobrar en el día.....	2.196.215'40	2.387.874'02		Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro..	12.023.357'35	9.911.654'26	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	11.500.000	11.500.000		Tesoro público: por pago de Deuda exterior en el extranjero: oro.....	6.369.744'68	7.673.527'61	
Otros valores de Cartera.....	13.718.044'16	14.599.244'23		Diversas cuentas.....	35.239.394'74	47.374.016'76	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	351.955.753'26	351.955.753'26					
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	4.719.392'55	4.572.928'74					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público: oro.....			143.627'46				725.177'08
Anticipo al Tesoro público: ley de 14 de Julio de 1891.....	150.000.000	150.000.000					
Bienes inmuebles.....	12.646.794'54	12.574.666'98					
			2.781.141.187'27				2.775.491.602'86

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º.—El Gobernador, Manuel Alléndesalazar.

do prófugo, con arreglo al art. 70 de la vigente ley de Reclutamiento de 17 de Agosto de 1885.

Asimismo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del citado inscrito para la conducción y presentación en este Juzgado.

Bilbao 12 de Enero de 1905.—El Juez instructor, Venancio Nardiz.—El Secretario, Miguel Posse. JM—32

CORUÑA

/D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navío de la Armada, Comandante graduado del Ejército, Juez instructor de la Comandancia militar de Marina de la Coruña y de la sumaria seguida contra el inscrito, folio 13 de 1904, de esta capital, Alberto González Araujo, hijo de Pedro y de Pastora.

Por el presente y término de cuarenta y cinco días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que de no comparecer se continuará la causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 11 de Enero de 1905.—Juan Montemayor.—Por mandado de S. S., Rogelio Juanes Valdés. JM—27

ISLA CRISTINA

D. Victor Garay y Moro, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Isla Cristina y Juez instructor del mismo.

Hago saber que no habiéndose presentado para ingresar en el servicio de los buques de la Armada el inscrito de este trozo Matias Rodríguez Concepción, natural de Castromoreis (Portugal), hijo de Valentin y Rita, de veintisiete años, é ignorándose su paradero, se cita, llama y emplaza al mencionado individuo para que en el término de cuarenta días se presente en esta Ayudantía de Marina para ser remitido a la superior Autoridad de Marina del Departamento de Cádiz; apercibido de ser tratado caso contrario con todo el rigor que marca la ley.

Por lo tanto, en cumplimiento a las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del referido individuo, poniéndole a mi disposición, con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Isla Cristina 9 de Enero de 1905.—Victor Garay. JM—16

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito Jardines, 15, Madrid. Z—14

LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELECTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos. Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Principe, 30, Madrid.

CRÉDIT LYONNAIS

FUNDADA EN 1863

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital: 250 millones de francos completamente desembolsado.

MADRID—SEVILLA—SAN SEBASTIÁN

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: CREDIONAIS

El Crédit Lyonnais de Madrid se encarga por cuenta de su clientela de todas las operaciones de Banca y Bolsa.

Para las enfermedades del pecho, Elixir antibacilar BONALD (de Thiocol) compuesto.

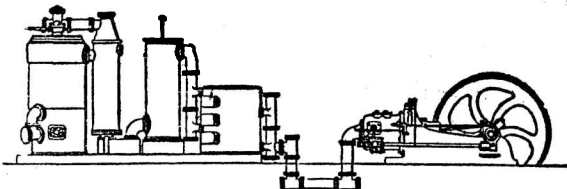
Para la neurastenia y debilidad de los centros nerviosos, Acantheco granulado BONALD.

Para la boca, garganta y tos, PASTILLAS BONALD.

NUÑEZ DE ARCE, 17.—MADRID

Y EN TODAS LAS FARMACIAS

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 22 de Enero de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura maxima del aire a la sombra, Temperatura maxima al sol, Temperatura maxima a cielo despejado, etc.

Table with columns: Velocidad del viento en las ultimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto a la media anual, etc.

Datos meteorológicos del día 22 de Enero de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS

SUCESORES DE MIRA

Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.

Teléfono 2.367.—MADRID

(CASA FUNDADA EN 1868)

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA

PARA 1905

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, en casa de los Agentes delegados en provincias y principales librerías.

PRECIOS

Table with columns: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, and corresponding prices in pesetas.

SANTOS DEL DÍA

SAN ILDEFONSO, ARZOBISPO DE TOLEDO, y S. Raimundo, conf (Días de S. M. el Rey.—Gala con recepción.)

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—Reinar después de morir. A las 3 y 1/2.—La misma. PRINCESA.—A las 8.—¿Quo vadis? A las 4.—¿Quo vadis? LARA.—A las 8 y 1/2.—El contrabando.—Francfort. Al natural (sección doble.) A las 4.—Los dominós blancos (tres actos).—Francfort. PRICE.—A las 8.—La boleta de alojamiento. APOLO.—A las 7 y 1/2.—El señor Luis el tumbón ó despacho de huevos frescos.—Las mujeres.—María de los Angeles.—El paraíso de los niños. A las 3 y 1/2.—Las mujeres.—María de los Angeles.—El paraíso de los niños. ESLAVA.—A las 8 y 3/4.—El premio de honor.—El trueno gordo.—El trágala. A las 4.—Los secuestradores.—El trueno gordo.—El premio de honor. ZARZUELA.—A las 7 y 1/2.—La casita blanca.—El húsar de la guardia.—La Fosca y Cónsul.—Lysistrata. A las 3 y 1/2.—Chateau Margaux.—El húsar de la guardia. La Fosca y Cónsul. COMICO.—A las 8.—El cochero.—El túnel.—El cochero. El túnel. A las 4.—¡Viva la niña!—El túnel.—El cochero. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Las estrellas.—La borracha Las estrellas. A las 4.—¡Pa mí que nieve!—Los chicos de la escuela.—El rosario de coral. ROMEA.—A las 8 y 1/4.—Variado espectáculo por todos los artistas de la compañía.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 75.